

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0116/21

VISTO:

Que mediante Ordenanza N° 3036/10, fue implementado el Programa de Préstamos para obras de conexiones internas domiciliarias de gas en el Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada tiene origen en las necesidades de familias cuyos recursos les son insuficientes para afrontar los gastos que demanda la obra de conexión domiciliaria de gas.

Que la Ordenanza que implementó el Programa establece la cuenta presupuestaria, las condiciones y prioridades para acceder al beneficio, previa encuesta socio ambiental, considerando la integración del grupo familiar y sus ingresos.

Que el monto a otorgar ha venido sufriendo actualizaciones, siendo la última del 25 de julio de 2019, dispuesta por Ordenanza N° 3908/19.

Que teniendo en consideración los incrementos que se han producido en los costos de materiales y mano de obra, se cree oportuna una nueva actualización del valor del préstamo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 3036/10, el que quedará
===== redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º) Los préstamos autorizado será por un monto de \$ 40.000.- (Pesos: Cuarenta mil), destinados a la conexión domiciliaria de gas natural de hasta tres bocas, para personas físicas que acrediten y se constate que por parte de la Dirección de Desarrollo Social que posean como único bien una vivienda familiar de uso propio y de ocupación permanente”.-

ARTÍCULO 2º) Déjase sin efecto, el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 3908/19,
===== modificatoria de la Ordenanza N° 3036/10.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese
===== al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de julio de 2021.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4118/21